



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)
CIUDAD UNIVERSITARIA DE PATURPAMPA
Telefax. 751380 ANEXO 114

ADENDA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Conste el presente documento, el Convenio que celebran de una parte Universidad Nacional de Huancavelica, debidamente representada por la Dr. ZEIDA PATRICIA HOCES LA ROSA, identificada con DNI N°23274610, a quién en adelante se denominará "**UNIVERSIDAD**", de otra parte la Municipalidad Distrital de Acoria debidamente representada por el Alcalde Sr. Emilio Cortez Castillo, identificado con DNI N° 41887715 Con domicilio legal en Plaza principal S/N del Distrito de Acoria quién en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

1. La Municipalidad Distrital de Acoria, suscribe la presente Adenda de Convenio con la Universidad Nacional de Huancavelica, para apoyar el fortalecimiento de la capacitación, actualización de conocimientos de formación académica de los alumnos que egresan de Educación Secundaria del Distrito de Mariscal Cáceres.
2. La Universidad Nacional de Huancavelica, es una persona jurídica de derecho público interno, que se rige por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 23733, Ley de Creación N° 25265, Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica y otras disposiciones legales, cuyos fines son la enseñanza, la investigación y la proyección social en el ámbito departamental de Huancavelica.
3. Las funciones de extensión y proyección universitaria que tiene la Universidad, implica mantener relaciones con las instituciones públicas con fines de cooperación, asistencia y ayuda mutua dentro de un marco ético, cívico y social.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución política del Perú.
2. Ley Universitaria N°23733.
3. Ley de Creación de la Universidad N°25265.
4. Estatuto de la U.N.H.
5. Reglamento del Centro Pre Universitario
6. Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853
7. Ley Marco de Descentralización N° 26922 y 26923
8. Código Civil Vigente Art. 140, 141, 142, 1352, 1357.
9. Ley de Municipalidades N°27972

CLÁUSULA TERCERO: OBJETO DE LA ADENDA DE CONVENIO

La presente Adenda de Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para las acciones de cooperación mutua, referente a la instalación y funcionamiento del CENTRO PRE UNIVERSITARIO DESCENTRALIZADO, destinado a los alumnos que culminan Educación Secundaria en el Distrito de Acoria, como primer paso para tener acceso directo a los estudios en las Diferentes Escuelas Académico Profesionales de la Universidad Nacional de Huancavelica.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE LA ADENDA DE CONVENIO

La presente Adenda de Convenio, tiene una duración hasta el 31 de marzo del 2013 desde la fecha de la suscripción de la presente Adenda de Convenio, de acuerdo a la cobertura de los usuarios, con opción de ampliación previo acuerdo mutuo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

- a) La **UNIVERSIDAD** se compromete, a realizar labores de actualización y formación académica a través del Centro Pre Universitario.
- b) La **UNIVERSIDAD** se compromete, hacer funcionar un (01) aula del Centro Pre Universitario, en el Distrito de Acoria, garantizando el ingreso directo a la Universidad Nacional de Huancavelica en las especialidades siempre que los alumnos den su examen de selección de acuerdo a la programación realizada por el CEPRE-HUANCVELICA. y de acuerdo al inciso (f) de la presente Adenda de Convenio.
- c) La **UNIVERSIDAD** se compromete a dotar de docentes de primer nivel y el pago correspondiente con fondos generados por **CEPRE**.
- d) La **UNIVERSIDAD** se compromete, en dar apoyo mediante el asesoramiento para la instalación del Centro Pre Universitario en Mariscal Cáceres.
- e) La **UNIVERSIDAD** se compromete en dirigir, administrar y evaluar el desarrollo curricular del Centro Pre Universitario, previa coordinación con la **MUNICIPALIDAD**.
- f) El CEPRE de la Universidad Nacional de Huancavelica Sede Acoria ofrece 02 vacantes en las siguientes carreras profesionales: Educación Inicial, Educación primaria, Educación secundaria (matemática y computación, ciencias sociales y desarrollo rural), Educación Especial e Ingeniería (Agronomía, zootecnia, Minas, Sistema, electrónica Civil Huancavelica, Civil Lircay, Ambiental Sanitaria y agroindustrias), contabilidad, Administración y Derecho y Ciencias Políticas. Los alumnos que obtengan la nota mínima de 10.5; como resultado del promedio de los dos exámenes de selección ingresaran a la carrera en la que se inscribieron.
- g) La **UNIVERSIDAD** con fondos generados por CEPRE se compromete a contratar y pagar un Coordinador Académico, cuyas funciones serán: la supervisión diaria de clases, control de asistencia de docentes, estudiantes y otros que le asigne el CEPRE Huancavelica.

5.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CÁCERES.

- a) la **MUNICIPALIDAD** se compromete cubrir los gastos que genera para el funcionamiento de la CEPRE en el distrito de Acoria, para el periodo 2013 (enero-marzo), y deberá hacer el deposito de los S/.25,000.00 nuevos soles, a la Universidad, para el funcionamiento de 01 aula secciones de

- CEPRE, con sede en el Distrito de Acoria (canal A y B).
- b) La **MUNICIPALIDAD** se compromete, facilitar la infraestructura educativa para el funcionamiento del Centro Pre Universitario en el Distrito de Paucará.
 - c) La **MUNICIPALIDAD** se compromete, en ejecutar la Presente Adenda de Convenio y realizar las coordinaciones respectivas para la eficacia de la presente Adenda de Convenio.
 - d) La **MUNICIPALIDAD** se compromete, en transferir los bienes capitales una vez extinguido el presente convenio al Centro Preuniversitario-UNH.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESOLUCIONES

- 6.1. La **UNIVERSIDAD**, a parte de la presente Adenda de Convenio emitirá una Resolución Administrativa autorizando el funcionamiento del Centro Pre Universitario Descentralizado.
- 6.2. La **MUNICIPALIDAD** igualmente emitirá una Resolución de Alcaldía, indicando las facilidades y condiciones para la instalación y funcionamiento del Centro Pre Universitario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto en la presente Adenda de Convenio, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes aceptantes.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de la presente Adenda de Convenio, lo suscriben los representantes en señal de conformidad, en cuatro ejemplares de igual tenor, en Huancavelica a los **28 días, del mes de diciembre del año dos mil doce.**

Lic. Emilio Cortez Castillo
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACORIA.
DNI N° 23238398

Dr. ZEIDA PATRICIA HOCES LA ROSA
RECTORA DE LA UNH
DNI N°23274610